



San Andrés Isla, quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Referencia	Verbal Sumario de Pertenencia
Radicado	88001-4003-001-2022-00219-00
Demandante	Trisha Catrina Forbes Gordon
Demandado	Personas Indeterminadas
Auto No.	1107-23

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, teniendo en cuenta que el auxiliar de la justicia designado dentro del *sub-judice* mediante proveído calendarado dieciséis (16) de agosto del año 2023, no cumplió el encargo en el término otorgado, con fundamento en lo rituado en el inciso 2 del artículo 49 del C.G.P., se procederá a la remoción del auxiliar de la justicia designado dentro de este asunto y se nombrará otro en su reemplazo con el fin de garantizar la representación de las Personas Indeterminadas demandadas.

Aunado a ello, con fundamento en lo rituado en los artículos 48 numeral 7º se compulsará copias al Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar para lo de su competencia.

En mérito de lo anterior, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: RELEVASE del cargo de curador *ad-litem* al doctor CANDELARIO MERCADO PARRA, identificado con cédula de ciudadanía No.8.634.217 y portador de la T.P. No. 229.010 del C. S. J. designado dentro del *sub-judice* mediante auto de fecha dieciséis (16) de agosto del año 2023, por lo indicado en las consideraciones, en su lugar,

SEGUNDO: NOMBRAR al doctor JEFFERY ROBERT POMARE MARTÍNEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.004.464 expedida en San Andrés y portador de la T.P. No. 111.666, como curador *ad-litem* dentro de este asunto para que represente a las Personas Indeterminadas que se crean con algún derecho sobre el inmueble materia de litigio.

TERCERO. - PREVÉNGASE al Curador *Ad-litem* designado en el numeral anterior, que el nombramiento efectuado es de forzosa aceptación, salvo que **acredite** estar actuando en más de cinco (05) procesos como defensor de oficio; así mismo, infórmesele que desempeñará el cargo de forma gratuita al tenor de lo dispuesto en el numeral 7º Artículo 48 C.G.P.

CUARTO. - NOTIFIQUESE al auxiliar de la justicia la designación efectuada por este medio en la forma establecida en los artículos 6 y 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

QUINTO. - COMPÚLSENSE copias al Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar a fin de que investigue la omisión del doctor CANDELARIO MERCADO PARRA en este asunto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZA**

Firmado Por:
Blanca Luz Gallardo Canchila
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 1
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54f8e8584354b17517be2ab49ad7d17e30355587c6f8e0ff8e42b4ad87b62a81**

Documento generado en 15/11/2023 04:04:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>